

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 1001 40 03 057 **2021**-00974 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el representante legal de la entidad bancaria (Raúl Renee Roa Montes conforme la E.P 8300 del 12 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de esta ciudad) y coadyuvada por la apoderada para este proceso dela misma, donde manifiesta que los ejecutados pagaron la totalidad de las obligaciones ejecutadas, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, incoado por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra CENTRO ELECTRO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN S.A.S., CARLOS ARTURO COPETE DOMINGUEZ y SARA MARÍA DOMINGUEZ DE COPETE, por pago de total de las obligaciones cobradas contenidas en el pagaré No. 8903161718.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega de título valor (pagaré No. 8903161718) que fuen objeto de este proceso.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6086748fc87e4823498bcf88ae290003ebcb19b9ef86060e966c60a626fd9f**

Documento generado en 16/03/2023 08:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>